	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a) PEREZ LIBIA
Suscriptor 50110
Ruta 7610-11-005-000870
Dirección CRA 11A N. 14 16
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 3825-3880 para un consumo de 55 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 7 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/21/2022 mediante acta de visita técnica No 855967. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas sin acceso.
- Que el medidor marca una lectura de sin acceso.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, sin acceso a medidor, casa enrejada."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 48 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encuentra usuario en varias ocasiones, no se cumple la notificación por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*Se visita en
varias ocasiones
y no se encuentra
redes
02-12-22*



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código: SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a) MARIA DEL CARMEN CASTILLO
Suscriptor 217473
Ruta 7610-11-020-000728
Dirección CRA 3 # 6 - 12 ALTOS
Candelaria Valle

se visita el predio y se encuentra en estado

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 2205-2235 para un consumo de 30 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 11 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/21/2022 mediante acta de visita técnica No 855971. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 2246.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 19 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a HARRY FERNEY BENAVIDES FIGUEROA
Suscriptor 354911
Ruta 7610-11-020-000795
Dirección CRA 2 5A 11 P2
Candelaria Valle

*se visita
El Predio y no
se encontró a
noche
05-10-22*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 608-639 para un consumo de 31 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 18 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/22/2022 mediante acta de visita técnica No 855972. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 644.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 13 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a) RAMIRO PUENTES
Suscriptor 233295
Ruta 7610-11-020-001195
Dirección CLL 9 # 2 - 55 ALTOS
Candelaria Valle

*se visita el
predio y no se
encuentro nadie
05-12-22*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 3791-3883 para un consumo de 92 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 6 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/21/2022 mediante acta de visita técnica No 855973. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas sin acceso.
- Que el medidor marca una lectura de sin acceso.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, sin acceso a medidor, casa enrejada."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 86 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encuentra usuario en varias ocasiones, no se cumple la notificación por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a GLORIA AMPARO YELA BOLAÑOS
Suscriptor 50725
Ruta 7610-11-025-001960
Dirección C 4A 1 22
Candelaria Valle

*se visitó el
predio y no
se encontró a
Nide.
09-12-22*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 746-782 para un consumo de 36 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/22/2022 mediante acta de visita técnica No 855974. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 798.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 22 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a) MARIA ROSALBA ARANGO TABORDA
Suscriptor 213780
Ruta 7610-11-030-001340
Dirección CRA 5 BIS NO 2-45
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 437-470 para un consumo de 33 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 15 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/21/2022 mediante acta de visita técnica No 855975. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 487.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 18 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción


Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*se visita el
Predio y se encuentra
nada.
05-12-22*

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a) DILIA AVEIBA CANCEMANCE
Suscriptor 50866
Ruta 7610-11-035-000630
Dirección CL 7 NO 6B-11
Candelaria Valle

*Se visita el predio y no se encuentra nada a rede
05-12-22*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 5583-5603 para un consumo de 20 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 6 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/21/2022 mediante acta de visita técnica No 855976. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 5613.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E. S.P procederá a realizar el cobro de los 14 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a) RAMIRO MORALES AGUDELO
Suscriptor 50894
Ruta 7610-11-035-000840
Dirección CRA 8 # 6 - 50
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 898-921 para un consumo de 23 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 9 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/22/2022 mediante acta de visita técnica No 855977. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 935.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 14 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

*Se visitación
Predio ya se
Encuentro a rede
08-12-22*

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a ESTER SAMBONI
Suscriptor 309729
Ruta 7610-11-035-001723
Dirección K 6B 5 06 P2
Candelaria Valle

*ex visita el
Pablo Jose
encuentro anade
25-12-22*

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1411-1442 para un consumo de 31 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/21/2022 mediante acta de visita técnica No 855980. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas sin acceso.
- Que el medidor marca una lectura de sin acceso.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, sin acceso a medidor, casa enrejada."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encuentra usuario en varias ocasiones, no se cumple la notificacion por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

13/12/2022

Señor(a SAA SAA AVERSIO
Suscriptor 51244
Ruta 7610-11-040-002140
Dirección CRA 6B NO 4 28
Candelaria Valle

Casa sola

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 377-462 para un consumo de 85 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 10 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/21/2022 mediante acta de visita técnica No 855982. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 120 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 486.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado. Funciona colegio."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 75 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 09 de diciembre 2022

Señor(a FLOR DE MARIA OREJUELA DE TUSARMA
Suscriptor 51262
Ruta 7610-11-040-002335
Dirección CRA 6B # 3-26
Candelaria Valle

13/12/2022
Sc Lya en la noche

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 2582-2614 para un consumo de 32 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 12 m3.

El día 10/11/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 09/12/2022 mediante acta de visita técnica No 855983. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que la instalación interna hidráulica no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 2635.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 20 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a) NUPAN SANAMBUY LUCIO A
Suscriptor 51265
Ruta 7610-11-040-002360
Dirección CL 3 N.6A-32
Candelaria Valle

13/12/2022
Se entrega en la parte

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 2373-2433 para un consumo de 60 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 12 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/21/2022 mediante acta de visita técnica No 855984. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de ilegible.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 48 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 09 de diciembre 2022

Señor(a) DE ARIAS E AURA M
Suscriptor 51360
Ruta 7610-11-045-000760
Dirección CRA 8 CLL 3 ESQ
Candelaria Valle

13/12/2022
deja en la posta

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1834-1884 para un consumo de 50 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 23 m3.

El día 10/11/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 09/12/2022 mediante acta de visita técnica No 855985. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que la instalación interna hidráulica no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1928.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 27 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

13/12/2022

Señor(a) LUIS EDUARDO SALAZAR
Suscriptor 217487
Ruta 7610-11-045-001180
Dirección CRA 8 # 2 - 50
Candelaria Valle

Se leja en (apdo)

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 7016-7052 para un consumo de 36 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 21 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/21/2022 mediante acta de visita técnica No 855986. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 7031.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra desocupado no presenta fugas marcadas por el medidor se ve en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 15 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños marcados por medidor estando vacío el predio, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a CANDELO DEMETRIA
Suscriptor 52316
Ruta 7610-11-065-001630
Dirección CLL 8 # 7 - 15 P1
Candelaria Valle

*Se visita el predio
ya se encuentra
a noche.
02-12-22*

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 997-1054 para un consumo de 57 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 22 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/22/2022 mediante acta de visita técnica No 855987. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1091.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 35 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a) AMALIA TRUJILLO MARTINEZ
Suscriptor 52354
Ruta 7610-11-065-002010
Dirección K 8 8 36
Candelaria Valle

*Se visitó el
Predio y no se
encuentra anexo
02-12-22*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1238-1279 para un consumo de 41 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 1 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/22/2022 mediante acta de visita técnica No 855988. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1305.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 40 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código:
		SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a JENNY A RIASCOS
Suscriptor 228170
Ruta 7610-11-070-001014
Dirección K 10 11 50 P2 AP2
Candelaria Valle

*Se visita el predio
en varias ocasiones y no
se encuentra anacle.
02-12-22*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 509-546 para un consumo de 37 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 17 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/22/2022 mediante acta de visita técnica No 855989. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 562.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."


En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 20 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a) LILIANA TAMAYO LAMPREA
Suscriptor 527635
Ruta 7610-11-070-001996
Dirección K 10 12 14 P2
Candelaria Valle

NO Firmado
2-12-22

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 438-479 para un consumo de 41 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 16 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/21/2022 mediante acta de visita técnica No 855990. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 519.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra desocupado no presenta fugas marcadas por el medidor se ve en buen estado."


En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 25 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños marcados por medidor estando vacío el predio, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a) MARIA BETTY NARVAEZ
Suscriptor 52735
Ruta 7610-11-070-002460
Dirección CRA 11A NO 12 10
Candelaria Valle

*Se visita el predio en varias ocasiones y se encuentra en buenas condiciones.
02-12-22*

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 5083-5260 para un consumo de 177 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 38 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/22/2022 mediante acta de visita técnica No 855992. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 5268.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."


En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 139 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a) CONSORCIO PROCON Y OBASCO
Suscriptor 331643
Ruta 7610-11-090-000350
Dirección CLL 9A K 1 27
Candelaria Valle

*no se encuentra usuario
se deja notificación en
el predio*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 790-865 para un consumo de 75 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 6 m3.

El día 10/11/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 22/11/2022 mediante acta de visita técnica No 855995. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que la instalación interna hidráulica no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 871.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra desocupado no presenta fugas marcadas por el medidor se ve en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 69 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños marcados por medidor estando vacío el predio, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

*No se encuentra usuario
se da notificación en el
predio*

Señor(a CONSORCIO PROCON Y OBASCO
Suscriptor 331648
Ruta 7610-11-090-002080
Dirección K 1 C 9 13
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1178-1225 para un consumo de 47 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 19 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/22/2022 mediante acta de visita técnica No 855996. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentã daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1260.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E. S.P procederá a realizar el cobro de los 28 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 05 de diciembre 2022

*no se encuentran usuarios
se deja notificación
en el predio*

Señor(a DIANA FERNANDA RAMOS
Suscriptor 338156
Ruta 7610-11-093-001470
Dirección CLL 11 2 117
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 655-679 para un consumo de 24 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 8 m3.

El día 10/11/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 05/12/2022 mediante acta de visita técnica No 855997. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que la instalación interna hidráulica presenta daño.
- Que el medidor marca una lectura de 704.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga invisible. Las de más instalaciones se encuentran en buen estado. Se le sugiere al usuario realiza la reparación de la fuga invisible y traer soporte fotográfico".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 16 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontró daño interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a PROCON "SAS"
Suscriptor 331224
Ruta 7610-11-095-000860
Dirección K 6 11 73
Candelaria Valle

*Por se encuentra usuario
se deja notificación en
el predio*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al de 2 noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1261-1297 para un consumo de 36 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14 m3.

El día 11/10/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/22/2022 mediante acta de visita técnica No 855998. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1329.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 22 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 30 de noviembre 2022

Señor(a) URBANIZACION CAÑA MIEL
Suscriptor 360903
Ruta 7610-11-100-002270
Dirección CALLE 9A NRO 1E 11
Candelaria Valle

*No se encuentran usuarios
se deja notificación en el
predio*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de octubre al 2 de noviembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 427-450 para un consumo de 23 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 6 m3.

El día 10-11-2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 25-11-2022 mediante acta de visita técnica No 855999. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que la instalación interna hidráulica no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 455.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co